Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.
Validez del documento: COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE
Universidad de Cantabria

FISCALÍA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

De una parte, Dña. Marta García Lastra, designada Vicerrectora de Estudiantes y Empleo mediante Resolución Rectoral 25/2021 de 9 de enero, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación Rectoral (Resolución Rectoral 35/2021, de 14 de enero, publicada en el BOC de 20 de enero), en nombre y en representación de la Universidad de Cantabria, con CIF Q3918001C y domicilio en Avda. de los Castros s/n, 39005, Santander.

De otra parte: Excma. Sra. Doña María Pilar Jiménez Bados, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Real Decreto 963/2015, de 23 de octubre,, actuando en virtud de sus atribuciones de representación del Ministerio Fiscal, reconocida en el artículo 22, apartado 4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en relación con el artículo de la misma ley, en nombre y representación de FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, previa a autorización de la Fiscalía General del Estado, con C. I. F. S2813600J, y con domicilio social en Av. Pedro San Martín, s/n (39007 Santander) Cantabria.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1.- La UC, creada por Decreto 2566/1972, de 18 de agosto de creación de la Universidad de Santander, se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por sus propios Estatutos y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, el Apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular de la Comunidad de Cantabria, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Asimismo, la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y desarrollada, ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes universitarios.

Para llevar a efecto estos fines, la UC puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en la

Firmas
MARIA PILAR JIMENEZ BADOS (FISCAL) 27/05/2021 11:29:01
MARTA GARCIA LASTRA (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO) 12/05/2021 14:20:16

La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.unican.es/valida/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.
Universidad de Cantabria
Validez del documento: COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE

normativa sobre prácticas de las diferentes titulaciones de la Universidad de Cantabria aprobada por su Consejo de Gobierno, que será de aplicación en todo lo no expresamente previsto, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UC realizarán en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la UC, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia. Además, también se realizará de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

También es de aplicación para los estudiantes de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la UC o en sus Centros adscritos.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

A. La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADE S DE PR ÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que estas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online. Este tipo de prácticas requerirán la autorización previa de la Comisión de Prácticas Externas del Centro, en caso de ser prácticas curriculares, o del Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, si estas son extracurriculares.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Firmas
MARIA PILAR JIMENEZ BADOS (FISCAL) 27/05/2021 11:29:01
MARTA GARCIA LASTRA (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO) 12/05/2021 14:20:16

La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.unican.es/valida/

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como en las condiciones señaladas por la normativa de la Universidad de Cantabria en desarrollo del mismo.
- En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UC, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.
- Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico, es decir, 30 créditos ECTS (720 horas) no pudiendo exceder de 6 meses. La duración de la práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas por curso académico (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración). El cómputo total de horas que el estudiante realice en el transcurso de su titulación como prácticas extracurriculares no puede exceder de 720 horas en total.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM

- Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrolla por el estudiante en la UC.
- Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria y seguir las indicaciones de la persona designada por la entidad para las funciones de tutorización. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UC. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con la regulación dada por los Reglamentos de Prácticas Académicas Externas de la UC, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria lo considera conveniente, la UC gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
- Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes, desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. Cuando el objeto del proyecto formativo sea precisamente la elaboración del TFG o TFM, la autorización deberá ser otorgada en todo caso, salvo motivo fundado apreciado por el mecanismo de seguimiento del convenio.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.
Universidad de Cantabria
Validez del documento: COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE

Firmas
MARIA PILAR JIMENEZ BADOS (FISCAL) 27/05/2021 11:29:01
MARTA GARCIA LASTRA (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO) 12/05/2021 14:20:16

La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.unican.es/valida/

Todos los estudiantes de la UC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en la entidad colaboradora, mediante póliza que la UC tiene suscrita a tales efectos.

La UC garantiza también la cobertura de accidentes personales que puedan sufrir los estudiantes durante las prácticas académicas externas mediante una póliza colectiva suscrita a tal efecto.

El seguro escolar cubre la asistencia sanitaria a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos Centros de la UC y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UC, estarán cubiertos por el seguro de accidentes suscrito por la UC.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes estarán cubiertos por el seguro de accidente y asistencia sanitaria suscrito por la UC, el cual incluye la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.

En todo caso, cada parte podrá resultar responsable de los daños sufridos por el alumnado en prácticas o terceros en función de las circunstancias concurrentes.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UC

Elaborar para cada estudiante en prácticas el anexo de prácticas, donde se consigne al menos la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se hará constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG o TFM.

Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

Reconocer la labor de cooperación educativa realizada por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por las personas que designe para realizar la tutela de las prácticas y actividades desarrolladas en la misma, de acuerdo con las condiciones establecidas por la UC.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.
Validez del documento: COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE
Universidad de Cantabria

Firmas
MARIA PILAR JIMENEZ BADOS (FISCAL) 27/05/2021 11:29:01
MARTA GARCIA LASTRA (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO) 12/05/2021 14:20:16

La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.unican.es/valida/

de su estancia, facilitando al tutor académico el informe final de las prácticas, en el que constará el grado de aprovechamiento y participación del estudiante, su rendimiento y las competencias adquiridas.

QUINTA. -TRANSPARENCIA

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquiera otra norma de aplicación en la materia.

En cumplimiento del reglamento UE 2016/679 del 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, se les advierte a los intervinientes que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal presentes en este convenio, así como los datos que se pudieran recabar por la ejecución del mismo será cada una de las entidades intervinientes del mismo. Dichos datos utilizados por cada entidad con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancela 1ón salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la ejecución del presente convenio.

Asimismo, cada afectado, queda informado que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ente la autoridad control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables.

SEPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la UC, y del tutor externo en el caso de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

NOVENA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.
Universidad de Cantabria
Validez del documento: COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE

Firmas
MARIA PILAR JIMENEZ BADOS (FISCAL) 27/05/2021 11:29:01
MARTA GARCIA LASTRA (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO) 12/05/2021 14:20:16

La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.unican.es/valida/

formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la UC se encontrase realizando prácticas en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la UC y la Fiscal/a de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DÉCIMA.- SITUACIONES DE ACOSO

Las partes acuerdan que para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado en prácticas, en caso de que no exista en la entidad un procedimiento específico, se aplicará el Protocolo aprobado en la UC. Si la entidad colaboradora tiene un procedimiento establecido, deberá ponerlo en marcha, garantizando en todo caso la intervención de la UC.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las posibles discrepancias o litigios ser resolverán de modo consensuado por las partes que suscriben el presente Convenio, y si ello no fuera posible, se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Santander, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles".

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente en Santander, con entrada en vigor en la fecha en la que se haya consignado la última de las firmas.

Firmado por GARCIA LASTRA MARTA - DNI 13796209G el día 12/05/2021 con un certificado emitido por AC Sector Público

JIMENEZ BADOS MARIA PILAR - DNI 17704065E

Firmado digitalmente por JIMENEZ BADOS MARIA PILAR - DNI 17704065E
Fecha: 2021.05.27 11:29:01 +02'00'

Dña. Marta García Lastra
VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

Dña María Pilar Jiménez Bados
FISCAL SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.
Universidad de Cantabria
Validez del documento: COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE

Firmas
MARIA PILAR JIMENEZ BADOS (FISCAL) 27/05/2021 11:29:01
MARTA GARCIA LASTRA (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO) 12/05/2021 14:20:16

La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.unican.es/valida/